



CONCEJO MUNICIPAL
EL CARMEN DE VIBORAL
ANTIOQUIA

PROYECTO DE ACUERDO No. ~~00~~ DE 2014

*016.
(23 de Noviembre)*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO HONORÍFICO A LOS MEJORES DEPORTISTAS DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 183 DE 1997"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 52 y 313 de La Constitución Política de la República de Colombia, la ley 115 de 1994; ley 1551 de 2012, Ley 361 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada DEPORTISTA DEL AÑO, en tres (3) modalidades:

- a. Deportista del año en Oro
- b. Deportista del año en Plata
- c. Deportista del año en Bronce

PARAGRAFO: Establecer los siguientes reconocimientos para las modalidades:

- a. Para la distinción en Oro: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y se entregará una vivienda de interés social o prioritario.
- b. Para la distinción en Plata: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo de carácter económico o educativo.
- c. Para la distinción en Bronce: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo de carácter económico o educativo.

ARTÍCULO 2: Para ser postulado a cualquiera de las distinciones instituidas por el ARTÍCULO 1, el deportista o deportistas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser carmelitano por nacimiento y de no ser carmelitano por nacimiento, encontrarse domiciliado por los menos durante tres años anteriores a la fecha de postulación.
- 2. Para dicha postulación el deportista debe estar representando al Municipio de El Carmen de Viboral; al Departamento de Antioquia o a Colombia en cualquier disciplina deportiva.
- 3. Ser postulado por un club deportivo municipal o una entidad municipal legalmente establecida y reconocida.

PARAGRAFO: La admisión de la postulación está sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos por este artículo.

ARTÍCULO 3: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada EL ENTRENADOR DEL AÑO.

PARAGRAFO 1: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o educativo.

ARTÍCULO 4: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO.

PARAGRAFO: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico, educativo o equipamiento deportivos para la disciplina.

ARTÍCULO 5: Se otorgará anualmente una distinción honorífica A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA.

PARAGRAFO: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o educativo.

ARTÍCULO 6: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada EL DEPORTISTA REVELACION.

PARAGRAFO: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o educativo.

ARTÍCULO 5: La selección del DEPORTISTA DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION, la realizará la Junta Municipal de deportes.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva de IMDEPORTE, publicará el listado de los postulados a DEPORTISTA DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, en un término no inferior a ocho (8) días de antelación al acto público de reconocimiento honorífico.

PARAGRAFO 2: Cualquier persona puede objetar los nombres de los postulados en los tres (3) días siguientes a la publicación, por incumplimiento de los requisitos establecidos por este Acuerdo.

ARTÍCULO 6: El acto se celebrará públicamente a más tardar el tercer sábado del mes de diciembre de cada año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de acuerdo tiene como objetivo es seguir estimulando y fortaleciendo el deporte en el municipio de El Carmen de Viboral, creando reconocimientos honoríficos para todos aquellos deportistas, entrenadores que se destaquen en cada una de las disciplinas deportivas reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES en representación del municipio del El Carmen de Viboral, el Departamento de Antioquia ó el país.

JUSTIFICACIÓN

El deporte competitivo genera condiciones saludables de bienestar y calidad de vida con oportunidades para el desarrollo de capacidades y habilidades de quienes lo practican, razón por la cual la normatividad local deberá estar encaminada a promover, fomentar y estimular su ejercicio a través del reconocimiento público e incentivos económicos para los deportistas y entrenadores que en sus diversas disciplinas dejan en alto el nombre del municipio en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales, lo cual amerita un accionar por parte del Concejo municipal y la Administración Municipal que direcciona recursos a la exaltación de los deportistas entrenadores destacados por sus excelentes resultados en las distintas competencias.

El exaltar la TRAYECTORIA DEPORTIVA, es un reconocimiento a aquellos Carmelitanos que han dado parte de sus vidas liderando procesos deportivos como entrenador o como deportistas.

Exaltar el DEPORTISTA REVELACION es darle a los deportistas y entrenadores que por delante tiene un gran futuro y proyección, para que sigan con el animó a seguir trabajando y así continuar enalteciendo a el nombre de nuestro Municipio.

Lo anterior, se constituye en estímulo y apoyo a su esfuerzo, compromiso y dedicación y además promueve en la comunidad en general la práctica del deporte como baluarte al desarrollo integral del ser humano.

En ese orden de ideas, resulta relevante exaltar a aquellos carmelitanos cuyo ejemplo apela a sus conciudadanos para practicar con entrega y tesón alguna modalidad deportiva, fomentando de esa manera estilos de vida saludables que propenden por el bienestar general de la comunidad.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Administración Municipal presento el **Acuerdo Municipal 001 del 09 de Marzo de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL 2012 - 2015"**, el cual tiene como principio la **"PROSPERIDAD Y BUEN GOBIERNO"** para toda la población Carmelitana y avalado por el

Concejo Municipal, determina en el eje estratégico Nro. 3º, "EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL", en el Plan 3.6 Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, en su Programa 3.6.1 Fomentar la práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, culturales mediante la implementación debida, coordinación, asesorías, capacitaciones entre otros, en el programa 3.6.4 Dar cumplimiento a las líneas de políticas del Plan Decenal de Deporte, recreación y la educación física y la actividad física 2010 - 2019, en el Proyecto 3.6.4.1 Diseñar una Política Municipal de Estímulos Deportivos, para el apoyo a los talentos en las diferentes disciplinas (premios, pasantías, becas, incentivos).

- El "**ARTICULO 2º** de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

- "**ARTICULO 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como una función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

- La **Ley 1389 de fecha 18 de junio de 2010**, "por medio de la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva".

El Art. 2° contempla: *"El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él"*.

El Art. 4° indica que: *"Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."*

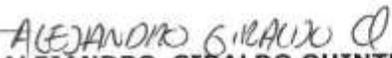
Con fundamento en lo antes expuesto, se considera viable establecer por medio del presente acuerdo un reconocimiento honorífico a los mejores deportistas del año del municipio de El Carmen de Viboral.

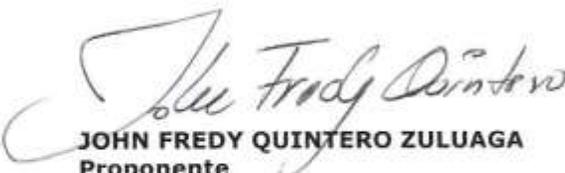
4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, como

quiera que se somete a votación el gasto público local en materia social,
de acuerdo con el Art. 313, num. 1, 2 y 4 de la Constitución Nacional.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Proponente


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Proponente


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Proponente


NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

| |
|------------------------------------|
| CONCEJALDO |
| EN CARTELÓN DE VOTACIÓN PÚBLICA |
| PARTE: Primo Debole |
| FECHA: Domingo 23 de Nov/14 |
| HORA: 12:00 |
| NOMBRE: Lycia Marcela |